



EDICTO de 19 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en procedimiento de cuenta de abogado n.º 34/2014-01. (2015ED0187)

Diligencia. En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil quince.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que han transcurrido con exceso los tres días concedidos para impugnar el recurso de reposición interpuesto, sin que se haya/an presentado escrito/s de impugnación. Doy fe.

DECRETO

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Interpuesto, en tiempo y forma, por la representación de D/Dña. Luis Carlos Matesanz Sanz recurso de reposición contra Diligencia Ordenación de fecha 20/05/2015, se dio traslado a las demás partes para su impugnación, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. El art. 254 LRJS establece de constar existencia de bienes suficiente el embargo que se decrete se ajustará al orden legalmente establecido.

En la presente Jura de Cuentas se encuentra consignada en la cuenta de depósitos y consignaciones cantidad suficiente a favor del ejecutado para satisfacer por completo la presente ejecución. El principal obstáculo en la presente ejecución fue la notificación edictal del requerimiento en la jura de cuentas por diez días y del despacho de ejecución.

Fue necesario acudir a la notificación por edictos al estar en paradero desconocido D. Custodio José da Rosa Saruga, habiéndose realizado, tras la devolución del correo certificado, averiguación domiciliaria integral por el Punto Neutro Judicial y con su resultado remitido exhorto a Villafranca de los Barros, habiendo sido devuelto con resultado negativo en fecha 6 de marzo de 2015.

Constando consignadas cantidades en el procedimiento principal en la diligencia recurrida se acordó esperar a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y a la celebración de un incidente que tenía como fin determinar la cantidad a descontar de la consignación. Un vez publicado la notificación edictal en el DOE en fecha 29 de mayo de 2015 y celebrado ya el incidente en fecha 15 de junio de 2015 y a no existe ningún impedimento para acordar el embargo solicitado y la puesta a disposición.

PARTE DISPOSITIVA

Estimar el recurso de reposición interpuesto dejando sin efecto la resolución impugnada acordándose el embargo de 3.974,04 euros del derecho de crédito que el ejecutado tiene a su favor en la demanda 1191/2011.

Constando la cantidad consignada póngase a disposición dicha cantidad de 3.974,04 euros a favor del letrado D. Luis Carlos Matesanz Sauz una vez firme la presente resolución.



Constando en paradero desconocido el ejecutado notifíquese por edictos la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2501-0000-68-0034-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ La Secretario Judicial
D./DÑA. ISMAEL PÉREZ MARTÍNEZ

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.